



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Corrección de Registro Civil de Nacimiento instaurado por **BERNARDA CARRILLO SOLANO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00063 00

Una vez examinada la anterior demanda de Jurisdicción Voluntaria de corrección de Registro Civil de Nacimiento, presentada por el señor José Ignacio González Gómez, se observa que está viene ajustada a derecho y por ende con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Demanda de Jurisdicción Voluntaria de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, presentada por la señora BERNARDA CARRILLO SOLANO.

SEGUNDO: A la presente demanda **DESELE** el tramite consagrado en el numeral 11 del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETESE como pruebas en el presente proceso:

- Registro Civil de Nacimiento Colombiano de Oriana Zarate Carrillo
- Tarjeta de Identidad Colombiana de Oriana Zarate Carrillo
- Certificación de partida de nacimiento autenticada y expedida en el Hospital Universitario de Caracas Venezuela
- Cédula de Identidad Venezolana de Oriana Zarate Carrillo
- Pasaporte Venezolano de Oriana Zarate Carrillo
- Providencia judicial del 27 de octubre de 2021, proferida por el Tribunal Noveno de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de Caracas, por medio del cual declaran que la patria potestad unilateral de la menor Oriana Zarate Carrillo, es de su señora madre Bernarda Carrillo Solano.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso, y toda vez que no hay citaciones ni publicaciones, ni notificaciones que realizar; se fijará como fecha para llevar a cabo audiencia, el día 27 de julio de 2022, a las 2 p.m. la cual se realizará

VILLA



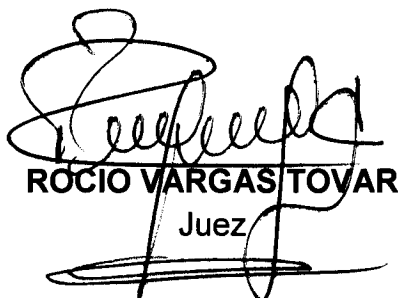
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

de manera virtual de acuerdo a las disposiciones consagradas en la Ley 2213 de 2022.

Prevéngase a las partes e intervinientes para que faciliten un número telefónico y correo electrónico a efectos de enviarles el link para realizar la audiencia de manera virtual. Se les advierte que la inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

De otro lado se da a conocer a las partes y sus apoderados, el contenido del numeral 11 del Art. 78 del Código General del Proceso, que hace referencia a los deberes de las partes y sus apoderados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RÓCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA

El auto anterior, notificado por anotación en estado
numero 085 de fecha 13/06/22

secretaria: LES